



## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ESCRITORIO PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL-CEBE DE LA UGEL 03**

<b>Área o Equipo</b>	<b>AGEBRE</b>
<b>Meta Presupuestaria</b>	<b>0056</b>
<b>Actividad del POI</b>	5003166. DOTACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS EDUCATIVOS PARA CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL Y CENTRO DE RECURSOS.
<b>Denominación de la contratación</b>	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ESCRITORIO PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL-CEBE DE LA UGEL 03

#### **I. ANTECEDENTES**

La Unidad de Gestión Educativa Local 03 de Lima Metropolitana en el marco del Pliego Presupuestal 106 Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva, apertura espacios para su atención en los servicios EBE de su jurisdicción; por ello en el presente año y conforme a los lineamientos de la política inclusiva ha previsto su atención con la adquisición y dotación de material para uso pedagógico en los Centros de Educación Básica Especial-CEBE de la jurisdicción.

#### **II. FINALIDAD PÚBLICA**

La adquisición de material de escritorio para los Centros de Educación Básica Especial-CEBE de la UGEL 03 tiene como finalidad cumplir con dotar de material de uso pedagógico a los CEBE de su jurisdicción a fin de que los profesionales de los programas cuenten con materiales para la implementación de las líneas de acción y que los estudiantes con discapacidad severa desarrollen aprendizajes significativos que contribuyan a su inclusión y repercuta en la mejora de su calidad de vida.

#### **III. OBJETIVO**

Se requiere la adquisición de material de escritorio para los Centros de Educación Básica Especial-CEBE de la UGEL 03 a fin de suministrar material para uso pedagógico a los Centros de Educación Básica Especial de la jurisdicción de la UGEL 03.

#### **IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

### **CUADRO: KIT MATERIAL DE ESCRITORIO PARA CEBE**

2.3.1.9.1.2. MATERIAL DIDACTICO, ACCESORIOS Y UTILES DE ENSEÑANZA



ITEM	DESCRIPCIÓN	CODIGO SIGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	CINTA: T/ADHESIVO D/PAPEL CREPE L: 40 YD APROX. A: 36.00 MM APROX COL: BLANCO 1 1/2 IN X 40YD	710300160013	UNIDAD	250
2	CRAYONES: T/ESTANDAR D/CERA C/D: CIRCULAR TAM: JUMBO COL: COLORES VARIOS - CAJA X 12 UNIDADES	716000190004	UNIDAD	800
3	LIMPIATIPO: C/D: CIRCULAR CONT: 35 GR COL: AZUL	711100040005	UNIDAD	100
4	PEGAMENTO: T/SILICONA LIQUIDA C/D: FRASCO C/APLICADOR CONT: 250 ml COL: TRANSPARENTE	291000020027	UNIDAD	400

**V. LUGAR DE ENTREGA**

La entrega se efectuará en el almacén de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 ubicado en la Av. México 2400, La Victoria, en horario de 8:30 a 16:00 horas.

**VI. PLAZO DE ENTREGA**

Siendo el plazo de entrega a los tres (03) días hábiles, contabilizando a partir del día siguiente de formalizado el contrato.

**VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

El postor deberá de cumplir con lo siguiente:

**CONDICIONES GENERALES:**

1. No estar impedido para contratar con el Estado.
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
3. Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
4. Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
5. Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT)

**VIII. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad SIGA del Bien, firmada por el jefe de Área.
- Comprobante de pago.

**IX. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION**

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial en el plazo máximo de SIETE (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

En caso de tratarse de bienes especializados solicitar la participación del área técnica especializada, quien debe presentar un informe de conformidad técnica.

En caso que la compra requiera de la instalación y/o acondicionamiento del bien, se debe emitir un acta de conformidad de la operatividad del bien a cargo del área usuaria.

**X. GARANTÍA**

**NO APLICA** de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General



de Contrataciones Públicas, que indica: (...) *no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)*

#### **XI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

#### **XII. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

#### **XIII. CLÁUSULA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **XIV. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **XV. CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 03Área de Gestión de la  
Educación Básica  
Regular y Especial

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## **XVI. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## **XVII. PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

*Donde F = 0.40*

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

## **XVIII. OTROS**

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

Atentamente,

*Documento firmado digitalmente*

**Dra. BLANCA CÓRDOVA DOMÍNGUEZ**

Jefe (e) del Área de Gestión de Educación Básica Regular y Especial  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 03